



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0616-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N° 106 IDE/DID-10, de fecha 11 de agosto de 2021, remitido por el General de División Orestes Martín Vargas Ortiz, Comandante General de la Primera División de Ejército, dirigido al Alcalde Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, con motivo participar en la Ceremonia por el Bicentenario de Creación del Ejército del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- *Dietar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

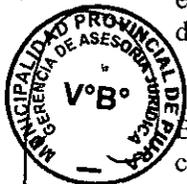
Que, el 18 de agosto de 1821, mediante el Decreto Protectoral N° 003, el General Don José de San Martín, en virtud de su investidura como Protector del Perú, creó la Legión Peruana de la Guardia, con el objetivo de sostener la independencia nacional y ser un modelo para los demás cuerpos militares;

Que, esta primera unidad del naciente Ejército del Perú independiente se caracterizó por ser un cuerpo militar organizado jerárquicamente y con un orden de batalla compuesto por un batallón de infantería, dos escuadrones de caballería y una compañía de artillería ligera;

Que, a la fecha, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 423 - Ley Orgánica del Ejército Peruano, establece que el Ejército tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia. Interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y; asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país y en la Defensa Civil de acuerdo a la Ley;

Que, el Ejército Peruano tuvo un rol importante en los diversos conflictos entre ellos la Batalla de Ayacucho, el cual fue el último enfrentamiento armado que sostuvo el Ejército Peruano con el ejército realista español. Esta victoria consolidó la desaparición de las fuerzas militares españolas que continuaban en nuestro país, marcando por completo la independencia del Perú, que se selló con una capitulación militar que dio por terminado el virreinato;

Que, nuestro Ejército, como parte componente de las Fuerzas Armadas, por mandato constitucional, participan en el desarrollo socioeconómico del país y en la Defensa Civil. Los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0616-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de agosto de 2021

últimos años, esta tarea ha adquirido una gran importancia, facilitando la adhesión de la población, base fundamental para lograr la Pacificación y el Desarrollo Nacional;

Que, el Ejército del Perú, consciente de la necesidad de consolidar la Pacificación Nacional, también ha volcado su accionar, experiencia, infraestructura y vocación de servicio participando en la aplicación de programas que contribuyan al bienestar y desarrollo del país;

Que, de la misma manera, se tiene que reconocer el esfuerzo que, el Ejército del Perú ha realizado en el marco de las acciones dispuestas por el Gobierno Central, a efectos de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional, decretados a raíz de la pandemia del COVID-19, la cual ha tenido un impacto muy particular en las Fuerzas Armadas especialmente en nuestro Ejército, quienes vienen realizando denodados esfuerzos en la primera línea de respuesta, a efectos de contener el avance dentro de la población del COVID 19, atendiendo las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de mucha relevancia para la Municipalidad Provincial de Piura, reconocer y saludar la denodada labor que durante todos estos años y especialmente en esta época de pandemia, viene realizando nuestro Glorioso Ejército del Perú; por tanto, es necesario expresarle un merecido reconocimiento, por celebrarse este 18 de agosto de 2021, el Bicentenario de su creación;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional, al Ejército del Perú, a través del General de División Orestes Martín Vargas Ortiz, Comandante General de la Primera División de Ejército, por conmemorarse este 18 de agosto de 2021, el Bicentenario de su creación, haciendo votos para sigan sirviendo a nuestro país a través de su noble institución, con amor y profundo patriotismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y ala Primera División de Ejército del Perú - Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

